



**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
13:31 hrs

OFICIO: LXV/CPYPC/026/2023.

ASUNTO: Se remiten dictámenes

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 2 de febrero de 2023.

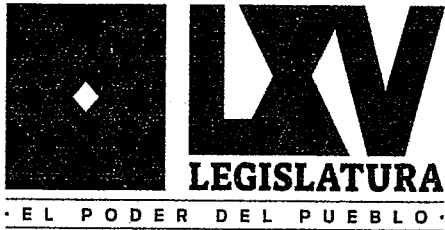
**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
2 anexos
03 FEB 2023
13:26 hrs
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Por instrucción de la Diputada María Luisa Matus Fuentes, Presidenta de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en los artículos 27 fracción XV, 30, 31 fracción XII, 99 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted los dictámenes siguientes:

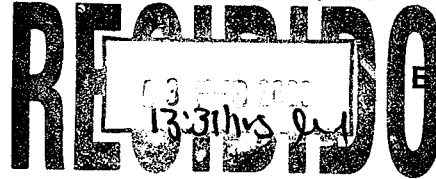
1.- Dictamen con proyecto de acuerdo de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Fiscal General y al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del estado de Oaxaca, para que de manera urgente implementen acciones preventivas y de reacción inmediata ante la comisión del delito de feminicidio en el estado, y

2.- Dictamen con proyecto de acuerdo de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, desarrolle una campaña de mejora para la atención a los conflictos internos e implemente una estrategia que contribuya al diálogo con la ciudadanía para evitar el malestar y las pérdidas económicas y humanas que provocan en la población los bloqueos carreteros en el estado.



**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



EXPEDIENTE NÚM. 51

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DESARROLLE UNA CAMPAÑA DE MEJORA PARA LA ATENCIÓN A LOS CONFLICTOS INTERNOS E IMPLEMENTE UNA ESTRATEGIA QUE CONTRIBUYA AL DIÁLOGO CON LA CIUDADANÍA PARA EVITAR EL MALESTAR Y LAS PERDIDAS ECONÓMICAS Y HUMANAS QUE PROVOCAN EN LA POBLACIÓN LOS BLOQUEOS CARRETEROS EN EL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputada María Luisa Matus Fuentes y los Diputados Leonardo Díaz Jiménez, Nicolás Enrique Fería Romero, Jaime Moisés Santiago Ambrosio y César David Mateos Benítez, integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en lo establecido por los artículos 63; 65 fracción XXVII; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, 39 y 42 fracción XXVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de esta Comisión Dictaminadora al expediente citado al rubro, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria celebrada el dieciocho de enero del presente año, las Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado dieron cuenta, con la Proposición con Punto de Acuerdo de los Diputados Ysabel



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

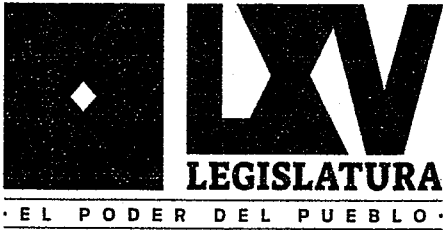
EXPEDIENTE NÚM. 51

Martina Herrera Molina, Minerva Leonor López Calderón y Víctor Raúl Hernández López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Gobierno del Estado para que a través de la Secretaría General de Gobierno y a la secretaría de Seguridad Pública desarrollen una campaña de mejora para la atención a los conflictos internos y que derivado de los problemas por bloqueos carreteros puedan generar una estrategia de comunicación con la ciudadanía para evitar malestar en la población, disminuir las pérdidas económicas o vidas humanas.

2.- El dieciocho de enero del año en curso, por instrucciones de las Diputadas Secretarias integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el Secretario de Servicios Parlamentarios, mediante oficio número LXV/A.L./COM. PERM./2157/2023 remitió a la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, la proposición referida en el párrafo anterior, para su estudio y dictamen correspondiente con la cual se formó el expediente al rubro indicado.

3.- El Punto de Acuerdo en estudio, se sustenta en las consideraciones siguientes:

"La vulnerabilidad es un concepto que hace referencia a los efectos provocados por la falla de algunos tramos carreteros en su conjunto. Sin embargo, existen tramos en particular con capacidad de crear un efecto grave en el traslado de la ciudadanía, mercancías, productos o cuando por cuestiones de salud se requiere trasladarse de un punto a otro, este tipo de tramos se les conoce en la literatura especializada como "tramos críticos" porque son los espacios en los que los ciudadanos quedan a expensas de quienes deciden cuándo y dónde bloquear con la venia u omisión de las autoridades responsables.



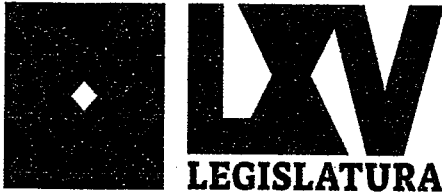
Los bloqueos carreteros en nuestro estado empeoran la situación que vive los sectores comerciales, la prestación de servicios y el turismo, las afectaciones que sufren, van desde el desabasto de mercancías hasta la pérdida de empleos por los impactos negativos, elementos que no se valoran en la atención a los conflictos o al momento de valorar cuales son de atención prioritaria.

Quienes vivimos en las comunidades sabemos que este problema es recurrente, que la falta de información puede generar caos en la ciudadanía de la población que necesita trasladarse y quienes reclaman atención de las autoridades y que como vía de presión sólo les queda la toma de caminos o carreteras.

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Secretaría General de Gobierno debe conducir la política interior en el Estado, así como facilitar la conciliación, acuerdos y resolución de conflictos políticos y/o sociales, proveyendo lo necesario para mantener relaciones armónicas entre sus habitantes;

Conforme al artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Seguridad Pública corresponde aplicar las normas técnicas y operativas para el tránsito de vehículos en las poblaciones, carreteras y caminos del Estado, así como reglamentar lo conducente para las poblaciones, carreteras y caminos de jurisdicción estatal y proponer planes de mejora y reordenamiento viales y auxiliar a través de la Dirección de Tránsito a las autoridades de transporte en materia de vialidad;

Es necesaria la coordinación de las instituciones públicas para que informen de manera veraz, oportuna, actualizada y a disposición de las y los ciudadanos las vialidades que se ven afectadas con motivo de manifestaciones o conflictos internos, lo anterior para garantizar el libre tránsito y el uso de vías alternas a las personas que viajan de las regiones del estado a la Ciudad de Oaxaca o de una comunidad a otra. Es importante que los principales centros regionales tengan una información actualizada de manera permanente para que la ciudadanía que les consulta antes de viajar pueda confiar en la información que recibe y no arriesgarse a transitar y no llegar con prontitud a su destino.



**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

EXPEDIENTE NÚM. 51

Para el Grupo Parlamentario del PRD la generación de un programa de difusión, con información clara y precisa ayuda a los ciudadanos a tomar mejores decisiones, tomar vías alternas, preveer tiempos de traslado, costos o caducidad de sus productos, y en emergencias de salud pover revisar otras vías para trasladar a sus enfermos generar acciones de prevención y ciudado.

Las instituciones públicas son las que requieren de la confianza cuidadana, pero qué ciudadanía puede confiar en su gobierno sino es capaz de informarle si está bloqueada o no la carretera por la que necesita transitar.

(...)"

Con base en los antecedentes referidos, la presidenta de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, convocó a los Diputados integrantes de la misma a diversas reuniones de trabajo para el estudio y análisis de la proposición con punto de acuerdo, acordando de conformidad con los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. - Que, la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana es competente para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción XXVII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42,

fracción XXVII, 64, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. - Que, habiendo realizado el estudio y análisis del expediente que nos ocupa, esta comisión dictaminadora advierte que la Proposición con Punto de Acuerdo de los Diputados Ysabel Martina Herrera Molina, Minerva Leonor López Calderón y Víctor Raúl Hernández López, estriba en exhortar al Titular del Ejecutivo del Estado para la atención a los conflictos internos y el diálogo con la ciudadanía para solucionar los problemas derivados de los bloqueos carreteros en el Estado.

En virtud a lo anterior, los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, compartimos las consideraciones vertidas por los Diputados Ysabel Martina Herrera Molina, Minerva Leonor López Calderón y Víctor Raúl Hernández López y estimamos procedente la proposición a efecto de garantizar el derecho humano a la vida, libre tránsito, integridad personal y seguridad pública de los habitantes del Estado, así como para preservar las libertades, el orden y la paz públicos, mediante el diálogo y la conciliación, cuya obligación se atribuye a las autoridades exhortadas tal como lo disponen los artículos 1º y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, y 2, 34 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, los cuales disponen:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1º. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*



Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

(...)

Convención Americana de los Derechos Humanos

Artículo 5. El derecho a la integridad física, psíquica y moral.

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

(...)

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo, se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado, quien tendrá las facultades y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente Ley y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Artículo 34.- A la Secretaría General de Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones que emita el Gobernador del Estado, así como atender los asuntos que le encomiende;
- II. Cumplir con las directrices en materia de política interior del Gobernador y conducir la política interior en el Estado, así como facilitar la conciliación, acuerdos y resolución de conflictos políticos y/o sociales, proveyendo lo necesario para mantener relaciones armónicas entre sus habitantes;
- III. Atender las demandas públicas promoviendo un sano equilibrio entre el Estado y la sociedad civil, para propiciar el desarrollo económico, social, institucional y duradero;
- IV. concertar acciones y participación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, con el fin de garantizar la gobernabilidad del Estado, coadyuvando en la formulación de propuestas sobre planeación, aplicación y orientación de las políticas públicas;
- V. Prevenir y conducir la resolución de conflictos que se susciten durante o a consecuencia del funcionamiento de nuevos proyectos, mediante acciones de conciliación, mediación y sinergia entre grupos vulnerables, sociedad civil y organizaciones no gubernamentales que permitan orientar y facilitar los procesos de desarrollo político social;
- VI. Establecer comunicación y coordinación con los Poderes del Estado, así como con los órganos constitucionales autónomos, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, los Poderes de la Unión y los Gobiernos de las Entidades Federativas, para la atención y resolución de los asuntos de interés público;
- VII. A la XLIV. ...
- XLV. Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicadas.

Artículo 35.- A la Secretaría de Seguridad Pública corresponden el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Conducir y desarrollar la política estatal en materia de seguridad pública de prevención del delito y reinserción social, privilegiando el respeto a los derechos humanos.



**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

EXPEDIENTE NÚM. 51

- II. Implementar y ejecutar, conforme a la normatividad de la materia, los planes y programas orientados a la capacitación y profesionalización de las corporaciones policiales estatales y municipales;*
- III. Dictar acuerdos, circulares, lineamientos, protocolos y demás instrumentos administrativos y técnicos para fortalecer la actividad institucional de la dependencia;*
- IV. Integrar y desarrollar, conforme a sus competencias, el Sistema Estatal de Seguridad Pública y establecer mecanismos de coordinación con el secretario ejecutivo del sistema estatal de Seguridad Pública;*
- V. Colaborar con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia y conforme al marco normativo del mismo;*
- VI. ...*
- VII. Establecer y ordenar la ejecución de los programas permanentes para la vigilancia del orden público y prevención de delitos.*
- VIII. Establecer y fomentar los mecanismos de participación ciudadana para la formulación de los planes y programas de Seguridad Pública estatales;*
- IX. Aplicar las normas técnicas y operativas para el tránsito de vehículos en las poblaciones, carreteras y caminos del Estado, así como reglamentar lo conducente para las poblaciones, carreteras y caminos de jurisdicción estatal y proponer planes de mejora y reordenamiento viales y auxiliar a través de la Dirección de Tránsito a las autoridades de transporte en materia de vialidad;*
- X. A la XXVII. ...*

De la interpretación de los artículos transcritos se deduce la obligación de las autoridades exhortadas de salvaguardar los derechos humanos de la población del Estado de Oaxaca a través de la coordinación institucional, el dialogo y la conciliación social, aunado que conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 60 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece que los puntos de acuerdo son el instrumento parlamentario por medio del cual las y los Diputados ponen a consideración del Pleno situaciones de relevancia social, política, económica, cultural en el que se ve inmerso una comunidad o grupo particular o relacionado con los asuntos de los Poderes del Estado, con la Federación, los municipios y/o los Órganos Constitucionales Autónomos; en el caso que nos



**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

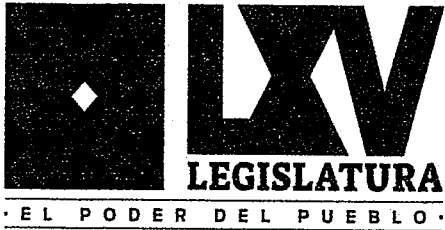
EXPEDIENTE NÚM. 51

ocupa, los Diputados Ysabel Martina Herrera Molina, Minerva Leonor López Calderón y Víctor Raúl Hernández López, ponen a consideración una situación de relevancia social como lo es la necesidad urgente de atender la problemática derivada de los conflictos sociales y los bloqueos carreteros que atentan cotidianamente contra los derechos humanos de los habitantes del Estado. En tal virtud, con las modificaciones correspondientes, sintaxis y buen uso del lenguaje, esta comisión determina procedente la Proposición referida.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, formulamos el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana estima procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, desarrolle una campaña de mejora para la atención a los conflictos internos e implemente una estrategia que contribuya al diálogo con la ciudadanía para evitar el malestar y las pérdidas económicas y humanas que provocan en la población los bloqueos carreteros en el estado.



**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

EXPEDIENTE NÚM. 51

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda:

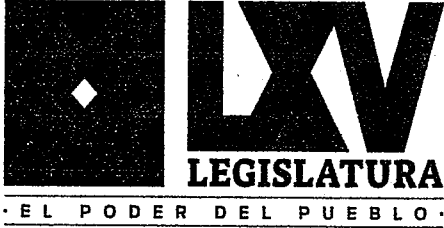
ÚNICO.- Exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, desarrolle una campaña de mejora para la atención a los conflictos internos e implemente una estrategia que contribuya al diálogo con la ciudadanía para evitar el malestar y las pérdidas económicas y humanas que provocan en la población los bloqueos carreteros en el estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, uno de febrero de dos mil veintitrés.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

EXPEDIENTE NÚM. 51

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
PRESIDENTE**

DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO

DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 51; EL UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.